MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCION N° 00253

SANTA FE, 13 NOV. 2015

VISTO:

El Expediente FG-000227/2015 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la contratación de trabajos de cableado de datos y energía en distintas Unidades Fiscales de la zona norte; y,

CONSIDERANDO:

Que en función del costo estimado de las obras se realizó la Licitación Pública N° 02/15, a la cual concurrieron cuatro oferentes.

Que la empresa ICOP SANTA FE S.R.L., presentó en tiempo y forma impugnación a las ofertas de las firmas COMUNICAR S.C. y HELERMAN TYTON S.R.L.

Que la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica, luego del análisis correspondiente, sugirió hacer lugar a las impugnaciones antes señaladas.

Que la oferta de menor costo y técnicamente admisible, era de un valor sensiblemente superior respecto de las ofertas impugnadas, razón por la cual se dictó la Resolución N° 203/15 de este Ministerio por la cual se dejó sin efecto la licitación y, en el marco del artículo 107 de la Ley de Contabilidad, se dispuso realizar un concurso de precios.

Que, como consecuencia de ello, se realizó el Concurso de Precios Nro. 32/15, al que se invitaron ocho potenciales oferentes, incluyendo a todos los que habían cotizado en la citada Licitación Pública.

Que se recibieron cuatro ofertas, de las cuales corresponde desestimar la de la firma GRUPO CONSULTAR S.R.L., por carecer de garantía de

oferta y de constancia de visita obligatoria.

Que la firma HELLERMANN TYTON S.R.L. impugna las ofertas de RAÚL HAMUD y de COMUNICAR S.C., por carecer de: diagrama unifilar, cálculo de cargas de potencia por circuito, cálculo de secciones de conductores, protecciones termomagnéticas y diferenciales, diagrama topográfico de tableros, planos definiendo sectores eléctricos con indicación de la ubicación de tableros y P.A.T. y descripción de marcas y modelos; todas exigencias del pliego.

Que la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica, al realizar el análisis técnico de las ofertas sugiere hacer lugar a las citadas impugnaciones en todos los aspectos y afirma que la oferta de HELLERMANN TYTON S.R.L., cumple con todas las especificaciones y requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, siendo además la de menor costo.

Que por omisión del pliego, corresponde establecer la modalidad de pago por Unidad Fiscal y el plazo para el pago de cada factura, como se acordara en el Acta de Apertura.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para afrontar el monto que se estima ejecutar en el presente ejercicio, en el que se ha registrado el correspondiente compromiso preventivo.

Que la gestión cumple con lo preceptuado en el artículo 107 de la Ley de Contabilidad.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Desestímase la oferta de la firma GRUPO CONSULTAR S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Hágase lugar a las impugnaciones presentadas por la firma HELERMAN TYTON S.R.L., a las ofertas de las firmas COMUNICAR S.C. y

Dr. JULIO de SLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

TELECTRIC de RAÚL HAMUD, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Apruébase el Concurso de Precios N° 32/2015, realizado para la contratación de trabajos de cableado de red de datos y de energía eléctrica, en los edificios sede de la Fiscalía Regional de la 1ra Circunscripción Judicial, de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial y de las Unidades Fiscales de San Javier, San Cristóbal, Vera, Tostado, San Jorge, Las Colonias y Las Toscas y adjudícase la realización de los mismos a HELERMAN TYTON S.R.L. CUIT 30-59515403-7, en las condiciones prescriptas en el pliego de Bases y Condiciones del Concurso y de conformidad a su oferta, por la suma de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHETA Y UN MIL ($ 1.781.000,00)**

ARTÍCULO 4º: Establécese que los pagos se realizarán por Unidad Fiscal, dentro de los veinte (20) días de emitida la factura correspondiente o de la recepción definitiva, lo que resultara posterior.

ARTÍCULO 5º: Impútese en el Carácter 1 - Administración Central -, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdición 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 20, Inciso 3, Partida Principal 3, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE